

Vinuesa, autorizándose la puesta en marcha de dicha central lechera, por Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1975).

Resultando que desde la fecha de la puesta en marcha, la repetida central lechera ha venido funcionando con absoluta regularidad.

Considerando que la «Central Lechera de Soria» reúne capacidad suficiente para atender al suministro de leche higienizada, que cuenta con la recogida de leche necesaria para ello, comprometiéndose a realizar el servicio en las debidas condiciones.

De conformidad con los informes emitidos por los Ministerios de Agricultura (Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios) y de Comercio (Dirección General de Comercio Alimentario),

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

A partir de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta a granel en Soria (capital) y en las localidades de Agreda, Almazán, Burgo de Osma, Navaleño, San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yagüe y Vinuesa, con base en la «Central Lechera Soriana».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Romay Beccaría.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8729 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Pedro Nadal Marco la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza rampa varadero en Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Pedro Nadal Marco una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalizar rampa varadero en Cala Pi.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal por la misma será de uso público y gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

8730 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Bernardo Tur Tur la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza rampa varadero en Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Bernardo Tur Tur una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalizar rampa varadero en Cala Pi.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas con metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad y el paso peatonal por la misma será de uso público y gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

8731 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Bartolomé García Noguera la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza rampa varadero en Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Bartolomé García Noguera una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalizar rampa varadero en Cala Pi.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal por la misma será de uso público y gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

8732 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Francisco Socias Costas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza rampa varadero en Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Francisco Socias Costas una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor (Mallorca).

Destino: Legalizar rampa varadero en Cala Pi.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal por la misma será de uso público y gratuito. El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1976.—El Director general, Sabas Marín.

8733 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Roig Salva la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza rampa varadero en Cala Pi.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas